



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LAS AYUDAS DEL BONO CULTURAL JOVEN 2023

Mediante Orden de 9 de junio de 2023, del Ministro de Cultura y Deporte, se convocó el procedimiento para la concesión de las ayudas del programa Bono Cultural Joven 2023, en desarrollo de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven.

La mencionada orden ministerial establece los requisitos y el procedimiento a seguir para la concesión de las citadas ayudas que ascienden a 400 euros por persona beneficiaria y que podrán destinarse a la adquisición de productos, servicios y actividades culturales encuadradas en las categorías de gasto subvencionable en los términos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo.

Las personas beneficiarias, que son aquellas que cumplan 18 años en 2023 y que posean nacionalidad española o residencia legal en España, así como los solicitantes de asilo o de protección temporal en España, o personas extranjeras extuteladas que se encuentren en trámites de obtención del permiso de residencia, disponen de un plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas que se inició el pasado 13 de junio y que finaliza el próximo 30 de septiembre, de conformidad con el artículo 5, apartado 1 de la mencionada Orden de 9 de junio de 2023.

Con el fin de fomentar y facilitar la máxima participación de los jóvenes en el programa y teniendo en cuenta que el plazo previsto no ha alcanzado aún su vencimiento, se estima oportuno ampliar el plazo previsto para la presentación de las solicitudes.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, párrafo 2º, se acuerda:

PRIMERO.

Ampliar el plazo para formular las solicitudes de ayudas del Bono Cultural Joven 2023 hasta las 23:59 horas del 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO.

Esta resolución producirá efectos desde la fecha de la publicación de la modificación del Extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.





Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE

María Pérez Sánchez-Laulhé

